

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 198.

Martes 14 de Junio.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los **15** días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean a instancia de parte, pagarán a **25 cént.** por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Junio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 269

SECCION DE FOMENTO.

Pesas y medidas.

No debiendo sufrir interrupcion

alguna la comprobacion periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que viene verificándose en esta provincia de mi mando, he dispuesto que dicha operacion se continúe en el partido judicial de Hoyos, á cuyo efecto quedará instalada la oficina de comprobacion en la capital del partido los dias 17, 18, 19 y 20 del presente mes.

Los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos que dicho partido

judicial comprende, se atenderán á las prescripciones de la circular de este Gobierno núm. 140, publicada en el Boletín oficial de 21 de Diciembre último, excepto la primera, en la evacuacion de este servicio; encargándoles muy especialmente que vigilen si todas las personas obligadas por la ley se hallan provistas del surtido completo de pesas y medidas que necesitan para el ejercicio de su profesion, obligándoles á adqui-

rirlas inmediatamente en caso contrario y retirando las antiguas á los que las posean.

Trascurrido el plazo anteriormente fijado, ningun individuo obligado á contrastar sus pesas, medidas é instrumentos de pesar podrá sin incurrir en falta penada por la ley, poseer los que carezcan del sello letra H.

Cáceres 13 de Junio de 1887.

El Gobernador,

PEDRO DIZ ROMERO.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Mayo último.

PUEBLOS.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.															
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardt.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.														
	HECTOLITROS.						LITRO.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.															
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.												
Alcántara.....	20	60	14	50	10	»	»	54	»	70	1	20	»	72	1	»	»	16	»	16								
Cáceres.....	20	69	12	31	17	23	»	»	61	»	59	1	9	»	79	1	13	1	20	2	11	1	77	»	7	»	»	
Coria.....	24	50	19	50	18	75	19	»	62	»	80	1	20	»	75	1	25	1	1	1	10	2	50	»	15	»	10	
Garrovillas.....	22	7	8	55	»	»	»	»	39	»	»	»	99	»	43	»	61	»	»	»	»	»	2	17	»	13	»	»
Hervás.....	25	20	13	50	14	40	»	»	52	»	61	1	11	»	15	»	43	»	87	»	98	1	63	»	3	»	3	
Hoyos.....	21	10	15	40	15	40	»	»	52	»	61	1	11	»	50	1	10	»	87	»	98	2	50	»	4	»	4	
Jarandilla.....	23	42	16	22	18	2	12	61	»	43	»	53	»	64	»	25	»	81	»	»	»	»	1	67	»	4	»	3
Logrosan.....	25	45	17	»	»	»	»	»	47	»	»	1	25	»	55	1	»	»	1	»	»	»	2	16	»	6	»	6
Montanech.....	13	50	9	8	50	»	»	»	75	»	»	»	60	»	20	»	65	»	»	»	»	»	1	50	»	10	»	10
Navalmoral de la Mata.....	24	75	15	50	16	»	»	1	75	»	63	1	»	»	46	1	11	»	»	»	»	»	2	10	»	8	»	8
Plasencia.....	24	75	16	50	15	50	»	»	75	»	63	1	»	»	28	»	80	»	95	1	30	1	12	»	7	»	7	
Trujillo.....	22	38	13	24	15	24	»	»	60	»	74	1	»	»	40	»	80	»	1	»	»	»	2	25	»	5	»	5
Valencia de Alcántara.....	20	40	14	65	14	73	»	»	78	1	8	1	10	»	58	1	»	»	95	»	»	»	1	14	»	»	»	5
TOTALES.....	288	36	185	37	179	77	31	61	9	73	6	92	13	29	6	4	11	49	8	56	7	47	22	51	»	98	»	72
Precio medio general en la provincia.....	22	18	14	37	14	98	15	8	»	74	»	72	1	2	»	46	»	88	»	95	1	27	2	6	»	8	»	6

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cnts.	
Trigo.....	25	20	Hervás.
Idem mínimo.....	13	50	Montanech.
Cebada.....	19	50	Coria.
Idem mínimo.....	8	55	Garrovillas.

Cáceres 11 de Junio de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Baselga.—V. B.º, el Gobernador, PEDRO DIZ ROMERO.

Circular núm. 270.

Por acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública y en vista de las instancias suscritas por la mayoría de los Maestros y Maestras de los partidos de Navalmoral y Jarandilla, en pretensión de que se nombre nuevo Habilitado, he dispuesto que, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 15 de Junio de 1882, todos los señores Maestros y Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de los expresados partidos se constituyan el día 26 del actual mes en Navalmoral y Jarandilla respectivamente, para emitir su voto en la elección de Habilitado, que tendrá lugar á las once de la mañana de dicho día, ante los señores Alcaldes de dichas cabezas de partido, previa lectura íntegra de la Real orden citada.

Los Maestros que personalmente no pudiesen concurrir se harán representar mediante comunicación autorizada de su puño y letra que por uno de los Maestros ó Maestras concurrentes será presentada.

Los Sres. Alcaldes dispondrán inmediatamente que reciban este Boletín, que se dé conocimiento de esta circular convocatoria á los Maestros, Maestras y Auxiliares de todas las escuelas públicas de su localidad respectiva.

Los Sres. Alcaldes de Navalmoral y Jarandilla remitirán á este Gobierno el día siguiente al de la elección certificación literal del acta referente á la misma.

Cáceres 13 de Junio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DÍZ ROMERO.

En la Gaceta de Madrid núm. 127, correspondiente al día 7 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rubielos de Mora, contra una providencia de ese Gobierno, que declaró nulos los acuerdos tomados por la expresada Corporación el 5 y 6 de Agosto de 1884, en que fué suspendido; dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del actual el siguiente dictamen:

•Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Roman Bayo Narbón, D. Antonio Vicent Vilaplana, D. Pablo Baselga Rufanges, D. Tomás Narbon é Igual y D. Isidoro Gargallo y Arnau, contra la providencia del Gobernador de la provincia de Teruel en 1884, que declaró nulos los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Rubielos de Mora, del que los recurrentes formaban parte en los días 5 y 6 de Agosto de dicho año:

Resulta que en 2 del indicado mes dictó orden el Gobernador suspendiendo al Ayuntamiento: que esta orden fué recibida en el pueblo el día 4, de diez á diez y media de la noche: que siendo imposible extender y repartir 18 citaciones para los Concejales suspensos y los interinos, y estando además citada la Junta municipal para el día 5, á las dos de la tarde, no se pudo convocar á los Concejales interinos hasta el 6, habiendo tomado posesion el 7, aunque el 5 procuraron entrar en funciones por la mañana, segun consta de acta notarial:

El Gobernador declaró el día 9 nulos los acuerdos del Ayuntamiento como queda indicado, advirtiendo además al Alcalde D. Roman Bayo, que *por equidad y conmiseracion* no daba cuenta á los Tribunales de que habian incurrido los Concejales en usurpación de atribuciones.

Consta que en 1.º de Septiembre del mismo año presentaron los Concejales recurso de alzada para ante V. E. contra esa providencia en el Gobierno de Teruel, y que, extraviado el expediente, ha habido necesidad de rehacerlo, apareciendo en él varias actas notariales que demuestran la resistencia del Ayuntamiento interino á dar posesion al suspendido, aun después de transcurrido el plazo legal, hasta que la tomó en 1.º de Julio de 1885; pero no sin nuevos incidentes durante ese tiempo, y con posterioridad, que constan en actas notariales y que motivaron una alzada á la Diputación provincial.

El Negociado de ese Ministerio opina que debe revocarse la providencia del Gobernador; y efectivamente, dado lo que disponen los artículos 101, 102, 103 y 107 de la ley Municipal, es indudable que no habiéndose recibido la orden de aquella Autoridad suspendiendo al Ayuntamiento de Rubielos hasta las diez ó diez y media de la noche del 4 de Agosto, estando ya citada con anticipación para el día siguiente la Junta municipal (pues no consta que el Ayuntamiento sólo se reuniera ni el 5 ni el 6), y habiéndose de convocar á los Concejales suspensos y á los interinos para sesión extraordinaria con veinticuatro horas de anticipación, el Ayuntamiento propietario, si tomó, lo que, como queda dicho, no consta, algún acuerdo, éste es perfectamente legal, pues que no hubo tiempo suficiente para dar antes posesion á los interinos, y de ningún modo podía decirse que los Concejales, propietarios prolongaban sus funciones, que en obediencia de la orden superior resignaron en cuanto se cumplieron los trámites de la ley, de que no era posible prescindir.

Por estas consideraciones, la Sección opina que debe revocarse la providencia del Gobernador de la provincia de Teruel, que en 9 Agosto de 1884 declaró nulos los acuerdos del Ayuntamiento de Rubielos de Mora de 5 y 6 del mismo mes, que por tanto han de estimarse válidos si se adoptaron con arreglo á las prescripciones que respecto al número de votantes consigna la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey que Dios guarde, y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Circular núm. 17.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Mayo.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excm. Diputación provincial por los 9 Alcaldes de los pueblos cabezas de parti-

do judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión de 24 del actual y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por sus pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Pstas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos, ó sea libra y media.....	25	
Idem de cebada de 6 litros, 375 mililitros.....	1	5
Idem de paja 6 kilos ó 13 libras.....	41	
Idem el litro de aceite.....	91	
Idem el kilo de carbon, ó sean 2 libras y 44 adarques.....	3	
Idem el de leña de igual equivalencia.....	7	
Idem el de carne de la equivalencia de los anteriores.	1	11
Idem el litro de vino.....	53	

Cáceres 25 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente accidental, Francisco J. de la Rosa.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA de Cáceres.

Se halla vacante la plaza de oficial de la Secretaría de esta Junta, encargado de la contabilidad, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse con arreglo á la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, que dispone se abra concurso para que la Junta provincial de Instrucción pública proponga á la excelentísima Diputación la persona que haya de desempeñar el mencionado cargo.

Los aspirantes á la referida plaza entregarán sus solicitudes en la Secretaría de dicha Junta en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cáceres 13 de Junio de 1887.—El Gobernador Presidente, Pedro Diz Romero.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Minas.

Es lamentable la situación en que se encuentra en esta provincia la recaudación del cánón por superficie de minas y me propongo decididamente regularizarla.

Pero antes de adoptar medidas de rigor, desea el Delegado que suscriba hacer patente ante los deudores las anormales circunstancias en que se han colocado para con la Hacienda. Esta satisface periódica y rigurosamente sus obligaciones y los señores mineros que tal vez sean también acreedores al Tesoro, exigirán rigurosamente sus derechos, mientras desatienden sus deberes. Además de esa incorrección, la morosidad de los deudores reviste otro carácter de gravedad, que tiene base en los múltiples trabajos y complicaciones que origina tal conducta en el curso normal de los servicios y en la claridad de la contabilidad; todo sin perjuicio así mismo, de los gra-

vámenes que en definitiva recaen sobre los contribuyentes

Con las anteriores observaciones, deja la Delegación consignado su criterio y conducta y por tanto, para terminar la presente no tiene más que advertir á los deudores que figuran en la siguiente relación, que si sus preceptos no encuentran eco en ellos, procederá una vez que transcurra el plazo de quince días, en la forma coercitiva que establece la ley de procedimientos de 24 de Mayo de 1884.

Cáceres 10 de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda, Fernando Boa Montenegro.

RELACION de los dueños de las minas que adeudan á la Hacienda por cánón de superficie hasta fin del cuarto trimestre del ejercicio de 1886-87.

	Pstas.	Cnts.
D. Estéban Vieira, vecino de San Vicente de Alcántara, mina Santa Bárbara, de fosfato.....	148	70
D. Lino Paredes Frades, vecino de Hoyos, mina Los Dos Hermanos, de plomo.	63	90
D. Miguel Avilero, vecino de Plasenzuela, mina Esperanza, de plomo.....	229	70
D. Estéban Amo, vecino de Plasenzuela, mina Estrella, de plomo.....	235	64
D. Gregorio Espejer, vecino de Peraleda de San Roman, mina Imperial de plomo.....	191	70
D. Domingo Villaba, vecino de Castañar de Ibor, mina Abundancia, de plomo...	503	65
El mismo, mina Casualidad, de antimonio.....	503	65
D. José Barreno, vecino de Trujillo, mina Estrella, de fosfato.....	244	70
D. Galo Mateos, vecino de Cilleros, mina Paloma, de plomo.....	191	70
El mismo, mina Lealtad, de plomo.....	191	70
El mismo, mina Vengadora, de plomo.....	263	15
D. Antonio Luengo, vecino de Trujillo, mina La Extremeña, de fosfato.....	172	70
D. Alonso Gomez Bayal, vecino de Castañar de Ibor, mina Esperanza, de cobre.	251	70
D. Fernando Claver, vecino de Alcántara, mina Mejor, de hierro.....	100	70
D. Estéban Willaus, cuya vecindad se ignora, mina Nueva-Cármen, de oro....	211	70
D. José Solé Ortet, idem, mina Catalana, de fosfato.	31	10
D. Angel Muñoz Paniagua, vecino de Berrocalejo, mina Peñafior, de plomo...	131	70
D. Estéban Rodriguez y Rodriguez, vecino de Madrid, mina La Primera de fosfato.....	160	4
D. Domingo Ceballos Trejo, vecino de Plasenzuela, mina Santa Bárbara, de plomo.....	150	
D. Pedro Gonzalez Pájaro, vecino de Plasenzuela, mina Los Hermanos, de plomo.....	100	
D. Fructuoso Aguilar, vecino de Plasenzuela, mina Pastora, de plomo.....	120	
D. Lorenzo Miguel Diaz, vecino de Miravel, mina Verdadera, de hierro...	324	
D. Santiago Serrano, vecino de Miravel, mina Piedad, de hierro.....	60	

El mismo, mina Victoria, de cobre.....	180
D. Ezequiel Dominguez, vecino de Salorino, mina Santa Fé, de plomo.	180
Herederos de D. Juan Antonio Fonseca, vecino de Hoyos, mina Riojano, de plomo.	70
D. Tadeo Alonso Gutierrez, cuya vecindad se ignora, mina Triunfo, de hierro..	65 20
Sres. Willaus y Greus, vecino de Lisboa, mina Casualidad, de plomo.	180
El mismo, mina San Pedro, de plomo.	180
El mismo, mina Santa Bárbara, de plomo.	180
El mismo, mina San José, de galena argentifera...	180
D. Mariano Lopez Suarez, vecino de Sevilla, mina Victoria, de arenas auríferas.	225
D. Martín Kelli, vecino de Alcántara, mina Eureka, de plomo.	70
D. José Junquera Perez, vecino de Naval Moral, mina Fortuna, de fosfato.	36
El mismo, mina San Francisco, de fosfato.	60
El mismo, mina San Silvestre, de fosfato.	48
D. Alonso Martín Gonzalez, vecino de Cáceres, mina Luz, de fosfato.	60
D. Antonio Iglesias, vecino de Cáceres, mina Positiva. Compañía Portuguesa del Río Salor, de Lisboa, por cinco minas.	32 50 620
D. Luis Sain Echaluá y Compañía, vecino de Madrid, por 25 minas.	816
Sres. Claus Kaven y Compañía, vecino de Zarza la Mayor, por 11 minas.	317
D. Joaquín Pedro Dos Reis, vecino de Lisboa, por seis minas.	592 44
D. Manuel Sbarbi, vecino de Alcántara, por nueve minas.	99
D. Jacinto Rufino Perez, vecino de Cáceres, mina Santa Eladia, de fosfato. .	10
D. Juan Felipe Gallego, vecino de Cáceres, mina Oliva, de fosfato.	14
El mismo, mina Favorita, de fosfato.	5
D. Antonio Paez de Sande, vecino de Porto, mina Enriqueta, de antimonio. El mismo, mina Internacional, de antimonio.	90 105
El mismo, mina San José, de antimonio.	90
El mismo, mina Aurora, de antimonio.	90
Compañía Portuguesa Alfarera, de Lisboa, mina Alfarera, de plomo.	22 50
La misma, mina Alfarera del Sur, de plomo.	35
La misma, mina Nueva Alfarera, de plomo.	40
D. Antonio Llovio, vecino de Cáceres, mina Serafina, de plomo.	75
D. Francisco Muñoz Bello, vecino de Cáceres, mina Didonia, de fosfato. . . .	12
D. José Hernandez Wricht, vecino de Cáceres, mina Escobosa, de fosfato. . . .	12 73
D. José Enciso Parrales, vecino de Cáceres, mina Extremeña, de fosfato.	10
El mismo, mina Garza, de fosfato.	14
Herederos de D. José María del Campo, vecino de Cá-	

ceres, mina Flora, de fosfato.	12
Doña Antonia Durán Calvo, vecina de Cáceres, mina Trajano, de fosfato.	18
D. Bernardino Gallardo, vecino de Cáceres, mina Segunda Afortunada, de fosfato.	8
El mismo, mina Santa María, de fosfato.	12
D. Eduardo Merello, vecino de Cáceres, mina Aurora, de hierro.	24
Sres. Georges Polak y Compañía, vecinos de Madrid, mina María Estuardo, de fosfato.	16
D. Andrés Olalla, vecino de Cameros, mina Vega, de plomo.	37 50
D. Marcos Aranguren, vecino de Montánchez, mina Albion, de plomo.	240
D. Aquilino Valiente García, vecino de Cáceres, mina Nigricia, de fosfato. .	15
D. Domingo Garrido Lopez, vecino de Montehermoso, mina Providencia, de plomo.	120
D. Francisco Carrillo Blazquez, vecino de Naval Moral, mina Santa Valentina, de fosfato.	24
El mismo, mina Juan Francisco, de fosfato.	24
D. José María Fonseca, vecino de Plasenzuela, mina Mercedes, de plata.	60
D. Mauricio Valiente García, vecino de Cáceres, mina Carmen, de plomo. .	30
El mismo, mina Santa Catalina, de plomo.	30
D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de Cáceres, mina Santa María, de plomo. .	30
D. Sebastián Lopez, vecino de Cáceres, mina Jimena, de hierro.	12
El mismo, mina Reconquista, de hierro.	12
El mismo, mina El Federal, de hierro.	24
D. Agapito Corredor y Hernandez, vecino de Baños, mina Carmen, de plomo. .	30
D. Cándido Passos de Oliveira, cuya vecindad se ignora, mina Salvadora, de plomo.	210

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Saturnino Barrientos y D. Félix Caballero, conductor y guarda freno en la línea férrea de Madrid, Cáceres y Portugal, cuyo paradero se ignora, así como las demas circunstancias y señas de los mismos, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de robo, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, averigüen el paradero de dichos sujetos, y en caso de conseguirlo lo manifiesten á este Juzgado.

Dado en Cáceres á 3 de Junio de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, el Secretario, Marcelino Rasero.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por hurto de caballerías de Eugenio Bermejo Fernandez y Domingo Llanos Granada, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 25 de Mayo último, de los olivares de la Sierrilla, de este término.

En su virtud, encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas caballerías, cuyas señas al final se expresan, remitiéndolas caso de ser habidas á disposioion de este Juzgado, como asimismo la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legitima procedencia.

Dada en Cáceres á 3 de Junio de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula negra, de cinco años, chata, de seis cuartas y media larga, redonda, herrada de las cuatro patas.

Otra mula tambien negra, de seis años y un poco uñanca.

Dos mulos, ambos cerrados, de seis y media cuartas, lunares blancos en los costillares y de pelo negro.

Por el presente se cita á Catalina Diaz Avila, soltera, sirvienta, de 22 años, vecina que fué de esta poblacion y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de diez dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en sumario que instruyo por falsedad de documentos, apercibida que de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 4 de Junio de 1887.—Manuel Serna Higuero.—De orden de su señoría, el Secretario, Julian Rodriguez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio de la Paz, avecindado en los Barretos (Portugal), sirviente que fué de D.^a Josefa Eustasia de Blas, vecina de Valencia de Alcántara, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignora; para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en su contra instruyo por defraudacion á la Hacienda, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey y por su menor edad en el de la Reina Regente (Q. D. G.) le exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles, judiciales, guardia civil y orden público de la Nacion, se sirvan ordenar se proceda á la busca y detencion de dicho procesado y en su caso remitirle con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 10 de Junio de 1887.—Manuel Serna Higuero.—De orden de su señoría, el Secretario, Julian Rodriguez.

Por el presente cito y llamo á Lucas Merino (a) Pelechon, cuyo segundo apellido, naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de quince dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á pres-

tar declaracion en la causa que instruyo por robo de dinero en la Administracion de consumos de la villa de Aldea del Cano, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 7 de Junio de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Antonio Escobar.

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 27 del mes actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de Valdemorales, de las fincas siguientes, embargadas á los procesados que se expresan, en causa que se les siguió en este Juzgado por incendio en propiedades de D. Gabriel Llamas y otros.

Pesetas Cts.

Bienes embargados á Domingo Acedo Solís.

Una parte de viña al sitio de Valdehinojosa, jurisdiccion de Valdemorales, de cabida de un celemin; linda por S. con Cristóbal Acedo Pacheco, M. y N. con calles públicas y P. con José Acedo Suero, tasada en.

A Andrés Acedo Solís.

Un celemin de viña al sitio de Valdehinojosa, del mismo término; linda por S. con Cristóbal Acedo Pacheco, M. y N. con calles públicas y P. con Cristóbal Lucio Jimenez, en. ...

A Juan Lobato García.

Medio celemin de tierra al sitio de los Castros; linda por S. con Miguel Peña (mayor), M. con José Jimenez Suero, N. con Manuel Búrdalo y P. con Miguel Peña (menor), en. ...

Medio celemin de tierra al sitio de la Sierra; linda por S. con Genaro Albalá, M. con Bibiano Mayoral, N. con calle pública y P. con Tomás Acedo García, en. ...

A Miguel Peña Silva (mayor).

Medio celemin de tierra al sitio de los Castros; linda por S. con Catalina Jimenez Moreno, M. con José Jimenez Suero, N. con Manuel Búrdalo y P. con Juan Lobato García, en.

Medio celemin de viña al sitio de Baltasar; linda por S. con Francisco Perez Acedo, M. con Benito Cerro Perez, N y P. con calles públicas, en.

A Juan Lobato Ldzaro.

Medio celemin de tierra al sitio del Limon; linda por S. con Isabel Paniagua, M. y P. con Benito Jimenez y N. con Juan Pacheco Perez, en.

Dos celemines de viña al sitio de la Villareja; linda

por S. con Sebastian Perez Acedo, M. y P. con Ciriaco Lázaro y N. con Julian Suero García, en... 25
Una cuartilla de tierra al sitio de la Sierra; linda por S., P. y N. con Manuel Lobato García y M. con Antonio Pacheco, en... 12 50

Medio celemin de higueral deslindado en las fincas anteriormente descritas, en... 10

Una casa en la calle de la plaza de dicho pueblo; linda por la derecha entrando con Antonio Pacheco, izquierda con Juan Pacheco Perez y espalda con Manuel Suero Francisco, en... 100

Se hace constar que por ahora no resulta título alguno de expresadas fincas en el expediente de exacción de costas de la causa de que se ha hecho mérito; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la licitación consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de subasta de la finca á que hagan proposiciones.

Dado en Montanez á 2 de Junio de 1887.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por su orden, Antonio del Sol.

Por el presente hago saber: Que el día 28 del actual mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Torremocha, la tercera subasta simultánea, sin sujecion á tipo, de la finca, siguiente, embargada al procesado Antonio Mendez Parrá, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de una res lanar.

Pesetas.
Una parte de monte de 550, proindivisa, al sitio de Matas, Cancha y Carretona, término de Torremocha, tasada en... 90

Se hace constar que dicha finca procede de compra hecha al Estado, de dicho monte, cuya extension de todo él, es de 4.380 fanegas: que no resulta por ahora título alguno de expresada parte de monte, en el expediente de exacción de costas de la causa de que se ha hecho mérito; y se advierte á los que deseen tomar parte en la licitacion, que consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Montanez á 4 de Junio de 1887.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por su orden, Antonio del Sol.

D. Emilio Rodriguez Arias, Juez interino de instruccion de este partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan con actividad á la busca y ocupacion de los semovientes que al final se reseñan, los cuales serán puestos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legitima adquisicion los cuales fueron robados en la noche del 14 amaneciente al 15 del actual, de dos cercas próximas á esta Poblacion, donde se hallaban pastando. Dado en Alcántara á 30 de Mayo de 1887.—Emilio Rodriguez Arias.—Por mandado de Su Señoria, Vicente Solano Infante.

Señas.
Un caballo pelo tordo oscuro, edad

diez años, alzada de cuatro á cinco dedos sobre la marca, estrecha de vientre y con hierro en el anca izquierda.

Una jaca de seis á siete años, pelo de rata sobre seis cuartas de alzada paticalzada de tres patas, herrada de los cuatros remos y sin hierro.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

NAVACONCEJO.

Vacante de Médico-Cirujano.

Terminando el contrato actual en 30 de Junio próximo venidero del facultativo titular de esta villa para la asistencia de familias pobres que el Ayuntamiento tiene designadas, se anuncia vacante dicha plaza, para las que el mismo designe para el año de 1887 á 88, con la retribucion anual de 1.250 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y demás condiciones que en el nuevo contrato se estipulen.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de 15 dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, debidamente documentadas.

Navaconcejo 25 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Patricio Moreno.—Por su mandado, Antonio Muñoz Dominguez.

CASAS DEL PUERTO.

Subasta de consumos.

El dia 12 del corriente de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, el arriendo á la exclusiva del vino y aguardiente sujetas á esta facultad, como asimismo las demás de las especies y liquidos á la venta libre que son aceite, vinagre, trigo y sus harinas, cebada, centeno, legumbres secas, garbanzos, arroz y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y sus harinas, carbon vegetal y jabon, bajo los tipos y condiciones consignadas en los expedientes que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la subasta en dicho dia, se verificará la segunda el dia 19 del corriente á la misma hora y en el mismo local antedicho.

Casas del Puerto 4 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Tomás de Alonso.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Se encuentra á público desagravio por término de 15 dias en esta Secretaria de Ayuntamiento, el apéndice de la riqueza inmueble de este Distrito para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1887 á 88.

Aldeanueva de la Vera 6 de Junio de 1887.—El Alcalde, Emilio Martin y Martin.—El Secretario, Antonio Muñoz Alvarez.

PIEDRAS-ALBAS

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial

el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el próximo año económico de 1887 á 1888, se expone al público en desagravio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que en dicho término puedan los contribuyentes tanto vecinos como forasteros hacer las reclamaciones que creyesen oportunas, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Piedras-Albas 8 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan R. Sanchez.

VIANDAR.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo la rectificacion de la riqueza ó apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al público desagravio por el término de ocho dias, á contar desde que aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan durante dicho plazo examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Viandar 4 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Alamo.

TRUJILLO.

Extravio de un semoviente.

En la tarde del dia 8 de del corriente mes, ha desaparecido de una casa sita en esta ciudad y su calle del Mercadillo, un jumento pelo rucio, con bragas blancas, gacho, de 4 á 5 años de edad, cuyo semoviente es de la propiedad de D. Lucas Abril y Solís, vecino de la Madroñera.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de la persona que tenga recogido dicho semoviente,

Trujillo 11 de Junio de 1887.—Vicente Martinez.

JARAICEJO.

Extravio de un semoviente.

De la feria verificada en Trujillo los dias 3, 4 y 5 se ha extraviado una novilla de tres años de la propiedad del vecino de este pueblo Francisco Ortega, de las señas siguientes: pelo castaño, claro, hierro de espuela al lado derecho, ambas orejas hendidas y muesca por delante en la derecha.

Lo que se hace público rogando á los Sres. Alcaldes que de ella tuviesen noticia, lo pongan en mi conocimiento.

miento para que llegue al del interesado.

Jaraicejo 7 de Junio de 1887.—El Alcalde, Fernando Muñoz.

ANUNCIOS.

En la mañana del dia 10 del corriente, desapareció de la dehesa Suertes de Santa Maria, un toro de la propiedad de Ramon Valiente, de esta vecindad, de seis á siete años, rubio, con hoja de higuera en una oreja, y punta de espada en otra, hierro V en la maza.

Cáceres y Junio de 1887.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierra. Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres. Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.— Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.— Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.— Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.— Fincas que se admiten como hipoteca, clase de éstas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.— Reserva, actividad y economía. 116

Importante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico, se hallan de venta las hojas para formar los repartimientos de la contribucion que corresponde á cada pueblo, con sus correspondientes cabezas y tres resúmenes, todo con arreglo á los nuevos modelos publicados últimamente.

Se remiten por el correo los pedidos que se hagan, acompañando su importe en sellos de correo, á razón de 5 céntimos cada pliego.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres, París y Nueva York.

En Cáceres: Viuda é hijos de Andrés B. Viniegra, Empedrada, 5.